

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0053/05

VISTO:

La necesidad de adecuar el Capítulo IX, Derechos de Oficina, Art. 35°, inc. 27) de la Ordenanza General Impositiva año 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen las alícuotas a aplicar por cada carpeta de licitación completa de obras públicas.

Que dichos porcentajes resultan excesivos superando el monto de \$ 10.000.

Que es beneficioso la presentación de un amplio número de oferentes.

Que resulta conveniente modificar las mismas, a efectos de hacer más accesible la adquisición de pliegos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase a partir del 1º de Mayo de 2005, el Capítulo IX, Derechos de ===== Oficina, Art. 35°, inc. 27) de la Ordenanza General Impositiva Ejercicio Económico 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

27) Por cada carpeta de licitación completa de obras públicas, se percibirá sobre el total del presupuesto oficial y de acuerdo a la siguiente escala:

hasta \$ 10.000 \$ el 2 x mil
sobre el 20% del excedente \$ el 1 x mil

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Mayo de 2005.-